



RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la organización y el desarrollo del curso de formación "El Estado de las Autonomías en España: Una visión desde Extremadura". (2018061992)

Habiéndose firmado el día 6 de julio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la organización y el desarrollo del curso de formación "El Estado de las Autonomías en España: Una visión desde Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL
DESARROLLO DEL CURSO DE FORMACIÓN "EL ESTADO DE LAS
AUTONOMÍAS EN ESPAÑA: UNA VISION DESDE EXTREMADURA"

En Mérida, a 6 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte,

D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE extraordinario número 1 de fecha 11 de julio de 2015) y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE núm. 250 de 31 de diciembre de 2015.

De otra parte,

D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, CIF Q-0618001-B, cargo para el que fue nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE nº 225, de 21 de noviembre), actuando de conformidad con atribuciones que tiene conferidas por el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 23 de mayo de 2003).

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos

EXPONEN

Primero. El artículo 7 del Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge los principios rectores que deben presidir la actividad de los poderes públicos extremeños. En este sentido, la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias lleva a cabo el facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultura y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Entre los citados principios rectores, se encuentran el fomento de los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión, con especial atención al rico patrimonio de las formas tradicionales de la vida de los pueblos, en un marco irrenunciable de pleno desarrollo socioeconómico rural.



Esa difusión precisamente es la que se pretende desde la Presidencia de la Junta de Extremadura desarrollar a través del presente convenio con la Universidad de Extremadura, dando a conocer cual fue el iter que hubo que seguir hasta la consecución de la Autonomía en la región de Extremadura y que culminó con la aprobación de su Estatuto de Autonomía, plasmando esa identidad regional histórica que comprende los referidos rasgos culturales, lingüísticos y sociales.

Segundo. Por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 23 de mayo de 2003). En ellos se prevén como fines de la Universidad de Extremadura entre otros, la difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la proyección nacional e internacional de nuestra cultura.

Tercero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura fue aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por tanto, en este año 2018, se cumplirán 35 años de su aprobación. La aprobación de su Estatuto de Autonomía ha hecho de Extremadura una región configurada como una unidad territorial donde los municipios, las comarcas y las provincias han colaborado conjuntamente para hacerla posible. Se ha conseguido una identidad propia, potenciando las peculiaridades del pueblo extremeño, difundiendo sus valores históricos y culturales.

Es por ello que se pretenden llevar a cabo una serie de actos conmemorativos para la celebración del 35 aniversario del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Cuarto. Entre los diferentes actos conmemorativos que se pretenden celebrar, la Junta de Extremadura ha previsto la realización de un curso de formación en el que se abordará la realidad autonómica en su encaje constitucional. Se trata de ofrecer un marco para la reflexión y el conocimiento de la realidad del espacio autonómico y la organización territorial del Estado que pasa en estos momentos, tras 40 años de democracia, por una situación crítica, ya que adolece de reflexiones sensatas y voluntad para renovar el pacto constitucional que nos ha permitido lograr las décadas más prósperas de nuestro país.

Quinto. La Universidad de Extremadura organiza anualmente los Cursos de Verano, concebidos como un foro del conocimiento en el que la participación, el debate y la reflexión de los universitarios, profesionales y público interesado posibilitan el intercambio de ideas en aras de una mayor riqueza intelectual. Asimismo, sus contenidos pluridisciplinares permiten el análisis de temas de actualidad, de demanda social y de campos específicos del saber.

En este contexto, dentro de la programación de 2018, se ha incluido el curso "El Estado de las Autonomías en España: Una visión desde Extremadura", cuyo objetivo es reflexionar y analizar el camino que ha sido necesario hasta llegar al actual estado de las autonomías con una especial visión desde la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello dentro del marco de la celebración de la conmemoración de los 35 años del Estatuto de Autonomía.



Sexto. La Universidad de Extremadura está en condiciones de prestar la colaboración necesaria para poder permitir el desarrollo del curso formativo referido, contando con los medios humanos y materiales para ello.

Por todo ello, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, contribuir a la realización de actividades de utilidad, los firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta, y la Universidad de Extremadura, para la organización y el desarrollo del curso "El Estado de las Autonomías en España: Una visión desde Extremadura", a celebrar durante los días 9 y 10 de julio de 2018, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida, de acuerdo con el programa provisional que se acompaña como Anexo al presente.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. Por la Universidad de Extremadura:

- a) Organizar y desarrollar el curso objeto de este convenio de colaboración.
- b) Aportar los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo e impartición del programa formativo del Curso "El Estado de las Autonomías en España, una visión desde Extremadura".
- c) Entregar a la Junta de Extremadura una Memoria justificativa de la actividad formativa objeto del presente convenio.
- d) Realizar la justificación del cumplimiento del programa y de los gastos y pagos que genere el mismo.

2. Por la Presidencia de la Junta de Extremadura:

- a) Facilitar las infraestructuras de las que disponga para coadyuvar al desarrollo de la actividad formativa.
- b) Colaborar con la Universidad de Extremadura en el diseño de los contenidos del programa del curso de formación objeto del presente Convenio.
- c) Participar en la coordinación técnica para el desarrollo y celebración del referido Curso formativo.
- d) Aportar para la ejecución del convenio la cantidad que se especifica en la cláusula tercera.

***Tercera. Aportación Económica***

La Presidencia de la Junta de Extremadura aportará para la ejecución del convenio la cantidad de 15.500 euros, que se abonarán a la Universidad de Extremadura de acuerdo con la memoria económica que se acompaña al presente, con cargo a la aplicación presupuestaria 0201 112A 445.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Cuarta. Abono y Justificación

El pago de la cantidad a aportar por la Junta de Extremadura se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

- Un primer 50 % de la cantidad estipulada en la cláusula anterior a la firma del presente Convenio.
- El segundo pago del 50 % restante tras la realización del curso de formación, previa justificación de la totalidad de los gastos derivados del mismo que deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2018, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del Convenio, así como las facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalentes al desarrollo del curso, previa conformidad de la Comisión de Seguimiento de acuerdo con la cláusula sexta.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura a la Universidad que no respondan de manera indubitada a la finalidad para la que se entregaron, o no sean justificadas en cualquiera de las formas anteriormente expuestas, deberán ser objeto de devolución previo requerimiento de la Junta de Extremadura.

Quinta. Publicidad

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio, bien sea a terceros, medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberá hacerse constar de manera explícita y destacada, la colaboración de las instituciones que suscriben el presente convenio.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una Comisión encargada de realizar el seguimiento del convenio, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.



La Comisión se constituirá tras la firma del presente Convenio.

Estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la Universidad de Extremadura y dos en representación de la Junta de Extremadura. En su primera reunión elegirá a las personas que la presidan y que levanten acta de sus reuniones.

La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Plazo de vigencia.

El presente Convenio de colaboración iniciará su vigencia desde la fecha de su firma, y finalizará una vez que se haya celebrado el curso formativo, y se hayan satisfecho todas las cantidades derivadas del mismo previa su justificación por la Universidad de Extremadura y aprobación por la Comisión Seguimiento del Convenio, y en todo caso el día 31 de diciembre de 2018, salvo que se incurra en alguna de las causas de resolución previstas en la cláusula siguiente.

Octava. Modificación del Convenio y Causas de resolución.

La modificación del contenido del presente convenio deberá efectuarse previo acuerdo unánime de las partes.

Como causas de resolución del presente Convenio se establecen las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo el final de plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.



f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este Convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y cuanta normativa vigente en materia de protección de datos le sea de aplicación.

Décima. Naturaleza Jurídica y Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio se rige por las cláusulas en él establecidas y los principios recogidos en la citada Ley 40/2015, de 01 de octubre.

El Convenio supone un instrumento expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, efectos y resolución derivados del Convenio se sustanciarán en primer lugar de mutuo acuerdo entre las partes en el ámbito de la comisión prevista en la Cláusula Sexta. Caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados por duplicado ejemplar.

Por la Junta de Extremadura
El Secretario General
de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

Por la Universidad de Extremadura
El Rector Magnífico,

Fdo.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

Fdo.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •

